

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. LS/RTV/35952/015/2011, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO RADIOTELEVISIÓN DE VERACRUZ, REPRESENTADO POR EL L.C. ARTURO JORGE PARRA OVIEDO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ COMO “RADIOTELEVISIÓN DE VERACRUZ”, Y POR LA OTRA, LA EMPRESA MAKSA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C.P. ROBERTO TEOFILO DIAZ BETANCOURT, EN SU CARACTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL “PRESTADOR DE SERVICIO”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

A N T E C E D E N T E S

1.- Que el objeto del presente contrato consiste en la **Contratación de los Servicios de Mantenimiento y Reparación de Ducterías para Climatización y Cableado Eléctrico en las Diferentes Áreas de Radiotelevisión de Veracruz** y que los recursos aprobados para esta adquisición son de origen estatal.

2.- Que el día 28 de Octubre del 2011, **“RADIOTELEVISIÓN DE VERACRUZ”** envió invitaciones a prestadores de servicios con capacidad de respuesta y experiencia en el ramo de los servicios que se licitan.

3.- Que el día 04 de Noviembre de 2011 se celebró el **Acto de Presentación y Apertura de Propuestas Técnica y Económicas** ante la presencia de la comisión de la licitación en mención, levantándose el acta respectiva.

4.- Que con fecha 04 de Noviembre del presente año, se emitió el dictamen derivado de la **Licitación Simplificada No. LS/RTV/35952/015/2011** y se notificó el fallo correspondiente en el que resultó favorecida la empresa **MAKSA INDUSTRIAL, S.A. de C.V.**, en las partidas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11, del Anexo Técnico del concurso referido.

D E C L A R A C I O N E S:

1.- Que **“RADIOTELEVISION DE VERACRUZ”** está facultado para celebrar el presente contrato, conforme a su decreto de creación, publicado en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de Veracruz, el 20 de marzo de 1999, reformado y modificado el 11 de Marzo de 2008; así como los artículos 3º, 4º y 48 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz-Llave, el artículo 46 del Presupuesto de Egresos para el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2011, y

1°, 13, 56, 57, 58 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz-Llave.

2.- Que su representante legal acredita su personalidad mediante instrumento Público Número 90 Libro 2, de fecha 05 de Marzo del año 2011, pasado ante la fe de la Licenciada Dulce María Ríos Guerrero Notaria Pública No. 25 de la Undécima Demarcación Notarial en la ciudad de Xalapa, Veracruz.

3.- Que **“RADIOTELEVISION DE VERACRUZ”** señala como su domicilio para los efectos de este contrato el ubicado en Cerro de la Galaxia s/n, Colonia Unidad del Bosque, en la ciudad de Xalapa, Veracruz.

4.- Que es su voluntad celebrar el presente contrato con **“EL PRESTADOR DE SERVICIO”** de acuerdo con la adjudicación del fallo de la Licitación Simplificada anteriormente mencionada.

5.- Declara **“EL PRESTADOR DE SERVICIO”** por conducto de su representante legal que es una Sociedad Mercantil debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas, apegándose a ellas, cuyo objeto social es la fabricación de equipos de refrigeración, fabricación de ductos, fabricación de partes para equipos de refrigeración, aire acondicionado y refrigeración, maquila de partes y equipos de refrigeración, aire acondicionado y ventilación, mantenimiento y reparación de equipos de refrigeración, aires acondicionados y ventilación, compra venta y renta de equipos de refrigeración, aires acondicionados y ventilación, representación y distribución, consignación de equipos de refrigeración, aires acondicionados y ventilación; como se acredita con el acta constitutiva número 37,600 de fecha treinta y uno de mayo de 1984, pasada ante la fe del Notario Público Lic. Miguel Ángel Campos de la notaría pública No. 225 Demarcación Notarial de la Ciudad de Veracruz, Ver.

6.- El C.P. Roberto Teófilo Díaz Betancourt acredita su personalidad de representante legal mediante escritura Pública Número 21,809 de fecha 22 de Agosto del año 2000, pasado ante la fe de la Licenciada María Alejandra Piana Arguello, Notaria Pública No. 5, Demarcación Notarial en la ciudad de Veracruz, Veracruz; manifiesta bajo protesta de decir verdad y bajo su más estricta responsabilidad que dicha personalidad no le ha sido revocada o invalidada de modo alguno.

7.- Que señala como su domicilio para los efectos legales de este contrato, el ubicado en Díaz Mirón Número 2785, colonia Reforma C.P. 91919 de la ciudad de Veracruz, Veracruz con teléfono y fax 229 935 46 90.

8.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es **MIN-840531-PJA** y cuenta con los recursos y la capacidad suficientes para la prestación de los servicios materia del presente contrato.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- “EL PRESTADOR DE SERVICIO” vende a **“RADIOTELEVISIÓN DE VERACRUZ”** los servicios correspondientes a las partidas Nos. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, y 11, relativas a la **Contratación de los Servicios de Mantenimiento y Reparación de Ducterías para Climatización y Cableado Eléctrico en las Diferentes Áreas de Radiotelevisión de Veracruz.**

SEGUNDA.- “RADIOTELEVISIÓN DE VERACRUZ” se compromete a pagar a precio fijo a **“EL PRESTADOR DE SERVICIO”** por la contratación de los servicios señalados en la cláusula primera, el importe subtotal de **\$ 2'017,280.00 (Dos millones diecisiete mil doscientos ochenta pesos 00/100 M.N.)**, más 16% del impuesto al valor agregado de **\$ 322,764.80 (Trescientos veintidós mil setecientos sesenta y cuatro pesos 80/100 M.N.)** dando un total de **\$ 2'340,044.80 (Dos millones trescientos cuarenta mil cuarenta y cuatro pesos 80/100 M.N.)** y que será liquidado en los 30 días naturales siguientes a partir de la recepción total de los servicios a entera satisfacción de la convocante y de entregada la factura debidamente requisitada. El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta de **“EL PRESTADOR DE SERVICIO”**.

TERCERA.- “EL PRESTADOR DE SERVICIO” se compromete a entregar libre a bordo a entera satisfacción de **“RADIOTELEVISIÓN DE VERACRUZ”** el equipo mencionado en la cláusula primera del presente contrato, a los cuarenta y cinco días naturales a partir de la suscripción del contrato, debiendo efectuarse la entrega en las instalaciones de **“RADIOTELEVISIÓN DE VERACRUZ”**, sita en Cerro de la Galaxia s/n, colonia Unidad del Bosque de la ciudad de Xalapa, Veracruz, en el horario de 10.00 a 14:00 horas y de 18:00 a 20.00 horas.

CUARTA.- “EL PRESTADOR DE SERVICIO” se compromete expresamente a contratar por su cuenta el seguro de traslado de los materiales y será condición indispensable presentarlo debidamente revisado y empacado para su adecuado manejo e instalación.

QUINTA.- “EL PRESTADOR DE SERVICIO” se responsabiliza totalmente de cualquier violación o infracción a las disposiciones relativas a la propiedad industrial, de patentes o marcas, eximiendo de toda responsabilidad a **“RADIOTELEVISIÓN DE VERACRUZ”** por este concepto.

SEXTA.- Las partes convienen que los derechos y obligaciones que se derivan del presente contrato, no podrán cederse o traspasarse bajo ninguna modalidad a favor de

Cerro de la Galaxia SN. Col. Unidad del Bosque, Xalapa, Veracruz, México • Tel. (228) 8423500 Fax (228) 8423504

3

persona alguna. La contravención a esto será causa de la rescisión del mismo, sin responsabilidad alguna para **“RADIOTELEVISIÓN DE VERACRUZ”**.

SÉPTIMA.-“RADIOTELEVISIÓN DE VERACRUZ” podrá rescindir administrativamente el presente contrato en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte de **“EL PRESTADOR DE SERVICIO”**, sin necesidad de declaración judicial previa.

OCTAVA.- “EL PRESTADOR DE SERVICIO” reconoce y acepta que cuenta con los elementos propios a que se refieren los artículos 13 y 15 de la Ley Federal del Trabajo y en consecuencia, es el único patrón liberando a **“RADIOTELEVISIÓN DE VERACRUZ”** de cualquier responsabilidad laboral y de seguridad social, que ocurra durante el traslado, instalación o puesta en operación de los servicios adquiridos.

NOVENA.- “EL PRESTADOR DE SERVICIO” se compromete a pagar a **“RADIOTELEVISIÓN DE VERACRUZ”** como pena convencional UN CINCO AL MILLAR por cada día de atraso en la entrega de la prestación de los servicios materia de este contrato, mismo que será calculado sobre el monto contratado y de acuerdo con el plazo establecido en la cláusula tercera, importe que será descontado al momento de efectuarse el pago, no obstante que efectúe entregas parciales.

DÉCIMA.- GARANTÍAS A).- FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.- para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que este contrato asume, **“EL PRESTADOR DE SERVICIO”** se obliga a garantizar la calidad de los servicios contra cualquier defecto de fabricación, vicios ocultos y riesgo de traslado, por un término mínimo de un año contado a partir de su recepción, comprometiéndose a cambiarlo por otro similar de la calidad requerida y totalmente nuevo, así mismo para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que en este contrato asume, otorga a favor de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado, póliza de fianza expedida por compañía legalmente autorizada para ello, por un importe de **\$ 201,728.00 (Doscientos un mil setecientos veintiocho pesos 00/100 M.N.)** correspondiente al 10% del monto total del contrato, antes del Impuesto al Valor Agregado.

Para el efecto de entregar las garantías del contrato, la compañía afianzadora deberá aceptar expresamente cumplir con los siguientes requisitos:

a).- Deberá aceptar expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido por los artículos 95, 95 bis y 118 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas.

b).- Se deberá comprometer a pagar hasta la cantidad importe de la fianza, en caso de que su fiado no justifique plenamente y a satisfacción de **“RADIOTELEVISIÓN DE VERACRUZ”** el cumplimiento del contrato.

c).- La fianza estará vigente por el término de un año, contado a partir de que se reciba de conformidad los bienes materia del presente contrato y sólo podrá cancelarse a petición por escrito de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

d).- En el supuesto de que exista algún proceso judicial el proveedor se compromete y a ello se obliga a renovar las pólizas de fianza por el término necesario, sin ninguna responsabilidad para Radiotelevisión de Veracruz.

DÉCIMA PRIMERA.- Las partes manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo o mala fe, ni lesión alguna que pudiera invalidarlo, comprometiéndose a cumplirlo en cualquier tiempo, lugar y bajo las condiciones convenidas.

DÉCIMA SEGUNDA.- Las partes se reconocen mutua y recíprocamente, la personalidad con que se ostentan en este acto jurídico y externan libremente su voluntad para obligarse en los términos y cláusulas de este contrato.

DÉCIMA TERCERA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato las partes convienen en someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales administrativos de la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, renunciando al fuero que les corresponda en atención a sus domicilios presentes o futuros.

Enteradas las partes del alcance, contenido y fuerza legal del presente instrumento lo firman al margen y al calce en la ciudad de Xalapa, Veracruz, a los **nueve días del mes de Noviembre del año 2011.**

POR “RADIOTELEVISIÓN DE VERACRUZ”

L.C. ARTURO JORGE PARRA OVIEDO
REPRESENTANTE LEGAL

C.P. PEDRO BUENO FLORES
JEFE DEL DEPTO. DE RECURSOS
MATERIALES Y SERVICIOS GRALES.

POR “EL PRESTADOR DE SERVICIO”
MAKSA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.

C.P. ROBERTO TEOFILLO DIAZ BETANCOURT
REPRESENTANTE LEGAL

Cerro de la Galaxia SN. Col. Unidad del Bosque, Xalapa, Veracruz, México • Tel. (228) 8423500 Fax (228) 8423504

5



www.rtv.org.mx